

30 abril/86

Vigente / 31 Oct / 84



2

REGlamento DE GRADOS PARA LA OBTENCION
DEL TITULO DE LICENCIADO Y DE DOCTOR -
EN CIENCIAS INTERNACIONALES.

DE LA LICENCIATURA.

Art. 1.- El egresado de la Escuela de Ciencias Internacionales podrá optar el título de Licenciado en esta especialidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 2.- Para la obtención del título de licenciatura en Ciencias Internacionales se requiere:

- Título de bachiller;
- Declaratoria de egresado conferido por el Secretario-Abogado de la Escuela;
- Pago de los respectivos derechos de grado.

Art. 3.- El egresado podrá optar para el grado de Licenciado, una de estas modalidades:

- Tesis escrita y defensa de la misma; o
- Grado oral.

DE LA TESIS ESCRITA

Art. 4.- Para la modalidad de tesis escrita debe presentar el respectivo plan de trabajo con la bibliografía, el mismo que será aprobado por el Director de la Escuela previo informe de un profesor del área.

El Director de la Escuela designará al Director de la Tesis.





Art. 5.- Presentada la Tesis escrita, el Director de la Escuela, designará un Tribunal calificador constituido por tres miembros, el cual emitirá su informe con la calificación de Uno a Diez, en el plazo de treinta días.

La calificación promedio mínima para que sea aprobada la tesis será de siete sobre diez.

Art. 6.- La Tesis escrita desarrollará en base a quince fichas bibliográficas y cuarenta nemotécnicas como mínimo. Número que podrá ser ampliada a criterio del Director de Tesis.

Art. 7.- La Tesis será presentada en la Secretaría de la Escuela por sextuplicado.

Art. 8.- La extensión de la tesis será de 150 páginas como mínimo, a doble espacio y en papel de tamaño oficial.

Art. 9.- Con el informe aprobatorio de la tesis escrita, se solicitará al Director de la Escuela la designación del Tribunal ante el cual debe ser sustentada. Tres ejemplares de la tesis se distribuirán entre los profesores que integran el tribunal, el cuarto se designa a la biblioteca de la Escuela, el quinto al archivo general de la Universidad, y el sexto a la Dirección de la Escuela.

Art. 10.- El tribunal de defensa de tesis estará constituido por el Director de Tesis, quien lo presidirá y dos profesores de la Escuela, designados por el Director de la misma.





NOTA DE GRADO DE LICENCIADO

Art. 11.- Será incorporado como Licenciado en Ciencias Internacionales el postulante que haya obtenido un promedio de siete como nota final, computadas las calificaciones de la tesis, el grado oral de defensa de la misma y del promedio de calificaciones de los estudios realizados en la Escuela de Ciencias Internacionales.

DEL GRADO ORAL

Art. 12.- El grado oral se rendirá previa solicitud al Director de la Escuela para que señale día y hora ante el tribunal integrado por tres profesores de la Escuela de Ciencias Internacionales.

El tribunal de grado será designado por el Director de la Escuela con ocho días de anticipación.

Art. 13.- La prueba tendrá el carácter público y una duración de noventa minutos como mínimo.

Art. 14.- El postulante que haya obtenido una nota promedio de Siete - del grado oral y, del promedio de calificaciones de los estudios realizados en la Escuela, será incorporado legalmente como Licenciado en Ciencias Internacionales.

DEL DOCTORADO

X Art. 15.- Para optar el Título de doctor en Ciencias Internacionales, se requiere:





- a) Título académico;
- b) Una certificación de haber egresado de la Escuela de Ciencias Internacionales, otorgado por el Secretario-Abogado de la Escuela;
- c) Informe del Tribunal calificador que aprobó la tesis;
- d) Declaratoria de aptitud para rendir el grado doctoral dada por el Director de la Escuela, previa solicitud del postulante en papel universitario; y,
- e) Pago de los derechos de grado.

DE LA TESIS ESCRITA

Art. 16.- El postulante deberá presentar en Secretaría un tema de investigación y un plan de tesis con la respectiva bibliografía, en papel universitario.

Art. 17.- El tema escogido por el postulante versará sobre materias de Ciencias Internacionales y podrá denunciarlo a partir de la fecha en que es declarado egresado.

Art. 18.- El tema y plan de tesis serán aprobados por el Director de la Escuela, quien designará al Director de tesis, previo informe de un profesor del área.

Art. 19.- La extensión de la tesis tendrá como mínimo 200 páginas a doble espacio y en papel de tamaño oficial.

Art. 20.- Los postulantes elaborarán su tesis en base a veinte fichas bibliográficas y cincuenta nemotécnicas como mínimo.

Art. 21.- La tesis será presentada en la Secretaría de la Escuela en siete ejemplares, cuatro se distribuirán entre los profesores que conforman el tribunal, el quinto se destina a la biblioteca, el sexto a la Dirección de la Escuela y el séptimo al Archivo General de la Universidad.





Art. 22.- El Director de la Escuela designará un Tribunal calificador de la tesis, compuesto por tres profesores de la Escuela, - el cual, emitirá un informe sobre la misma, en el plazo de treinta días y la calificará con una nota de uno a diez. La calificación promedial mínima para ser aprobada la tesis será de Siete sobre Diez puntos.

DE LA PRUEBA ORAL

Art. 23.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos anteriores, el postulante estará en capacidad de solicitar la designación del respectivo tribunal de grado oral que integrarán: 1) El Director de la Escuela o su delegado que presidirá; 2) Los tres miembros que calificaron la tesis, y, el director de tesis.

Art. 24.- El Tribunal se reunirá el día y hora señalados por el Director de la Escuela, examinará al postulante por un lapso de dos horas como mínimo, al término del cual procederá a calificarlo con la nota de Uno a Diez. Si el postulante no obtuviere la nota mínima de siete será reprobado.

NOTA DE GRADO DOCTORAL

Art. 25.- El cómputo final de grado doctoral se obtendrá del promedio de las calificaciones de la tesis escrita, del grado oral y del promedio de notas obtenidas en las materias en todos los cursos de estudio en la Escuela de Ciencias Internacionales.

